



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/004/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **nueve** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis** de **mayo** de dos mil **veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **seis** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

JRH/MECC/RCR/ESP

  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/004/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de mayo de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por Ricardo Astudillo Suarez, Secretario General<sup>2</sup> y Representante Propietario del Partido Político Verde Ecologista de México<sup>3</sup>, recibido el treinta de abril en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y registrado con el número de folio 1772; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>5</sup>; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>6</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el escrito signado por el Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, que obra en cinco fojas útiles con texto por una sola de sus caras, más sus anexos que obran de la siguiente manera:

1. Impresión del oficio No PVEM-PEQRO-006/2024, signado por la Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, Representante Suplente del Partido Verde, de fecha diecisiete de enero, que va en cinco fojas con texto por un lado de sus caras.
2. Impresión de un escrito signado por José María Tapia Franco, de fecha quince de febrero, mediante el cual reporta un informe de precampaña en cero, que va en seis fojas con texto por un lado de sus caras.
3. Impresión del oficio SF/010/2024, de siete de marzo, suscrito por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, mediante el cual, hace llegar al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup>, respuesta al oficio de errores y omisiones derivado de los hallazgos recopilados en los procedimientos de campo realizados en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro. Impresión que consta de veinticinco fojas con texto por un lado de sus caras.
4. Impresión de escrito signado por el Maestro Jaime Garrido Gutiérrez, de veintiséis de marzo, en el que se hace saber al encargado de la Unidad

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Secretario General del Partido Verde.

<sup>3</sup> En lo sucesivo el Partido Verde.

<sup>4</sup> En adelante Instituto.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Ley Electoral.

<sup>6</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

<sup>7</sup> En adelante INE.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**IEEQ/POS/004/2024-P.**

Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup>, que el Partido Verde no se celebró proceso interno de selección de candidatos para las elecciones de los dieciocho Ayuntamientos y quince Diputaciones Locales, que va en dos fojas con texto por una de sus caras.

5. Impresión de los Hallazgos, identificados con los folios INE-VP-0004179, de fecha 1/22/2024; INE-VP-0004147, de fecha 1/22/2024; INE-VP-0004179, de fecha 1/22/2024; INE-VP-0004863, de fecha 2/6/2024; INE-VP-0005176, de fecha 2/7/2024. Impresiones que constan de diez fojas con texto por una de sus caras.
6. Impresión del Anexo: "Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros. Revisión de los informes de Precampaña. Partido Verde Ecologista de México Estado de Querétaro." Denominado Anexo 3\_PVEM\_QE, del cual se desprenden diversos LINKS vinculados adicionales que sustenten que la persona no registrada busca una candidatura a un Partido Político. Impresión que consta de quince fojas con texto por una de sus caras.
7. Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca, al Partido Verde Ecologista de México.
8. Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca al Partido Verde Ecologista de México.

Documentos por los cuales se da contestación a la denuncia presentada en contra del Partido Verde Ecologista de México, los cuales se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Legitimación, domicilio procedimental y autorizados.** Se tiene por reconocida la personería del representante del partido político, por autorizada a la persona señalada, y por señalado el domicilio procesal que refiere, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

**TERCERO. Análisis del contenido del escrito de la cuenta.** Del análisis realizado al escrito de la cuenta, se desprende que el signante da contestación a la denuncia instaurada en contra de su representado, dicho lo anterior y derivado de las manifestaciones realizadas por el promovente, se tienen por vertidas las mismas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.

---

<sup>8</sup> En lo subsecuente UTF del INE.



**CUARTO. Medios probatorios.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>9</sup>, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

**A. LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SON LAS SIGUIENTES:**

1. Copia certificada del oficio INE/UTVOPLE/398/2024 signado por el Licenciado. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales<sup>10</sup> del INE, en lo inherente a la conclusión **05\_C1 BIS\_QE** de la resolución **INE/CG369/2024** y Anexos, así como el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Querétaro, correspondiente al Partido Político **“Partido Verde Ecologista de México”**.

**B. LAS PRUEBAS APORTADAS POR PARTIDO VERDE SON LAS SIGUIENTES:**

1. Impresión del Oficio No PVEM-PEQRO-006/2024, de fecha 17 de enero del 2024.
2. Impresión del escrito de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por José María Tapia Franco, mediante el cual hace saber, con documento adjunto, un Informe de Precampaña en cero.
3. Impresión del oficio No. SF/010/2024, de fecha 7 de marzo del 2024, suscrito por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, mediante el cual, hace llegar al Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respuesta al oficio de errores y omisiones derivado de hallazgos recopilados en los procedimientos de campo realizados en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro.

<sup>9</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>10</sup> En lo subsecuente UTVOPLE.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/004/2024-P.

4. Impresión de escrito de fecha 26 de marzo del 2024, en el que se hace saber al Encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, que el PVEM en Querétaro no se celebró proceso interno de selección de candidatos para las elecciones de los 18 Ayuntamientos y 15 Diputaciones Locales; además de manifestar que no se realizaron gastos de precampaña en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024. Adjuntando el escrito del Informe sobre origen, monto y destino de los recursos para las precampañas locales electorales presentado por José María Tapia Franco, de fecha 15 de febrero de 2024.
5. Impresión de los Hallazgos, identificados con los folios INE-VP-0004179, de fecha 1/22/2024; INE-VP-0004147, de fecha 1/22/2024; INE-VP-0004179, de fecha 1/22/2024; INE-VP-0004863, de fecha 2/6/2024; INE-VP-0005176, de fecha 2/7/2024.
6. Impresión del Anexo 3\_PVEM\_QE, del cual se desprenden diversos LINKS, los cuales mi Representada, no tiene vínculo alguno con lo publicado.
7. Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca, al Partido Verde Ecologista de México.
8. Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca al Partido Verde Ecologista de México.

**C. LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SON LAS SIGUIENTES:**

1. Copias certificadas del oficio SE/948/2024, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso INE/UTVOPL/398/2024.
2. Oficio DEAJ/649/2024, solicitud de colaboración al Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de solicitar por su conducto a la Dirección Ejecutiva del INE, si la resolución INE/CG369/2024 y Anexos se encuentra firme.
3. Oficio SE/1079/24, solicitud de consulta al Director de de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, si la resolución INE/CG369/2024 en su conclusión 05\_C1\_BIS\_QE, ha causado firmeza.
4. Copia certificada del acuerdo del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se determina el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña y específicas, así como los límites del financiamiento privado



que podrán recibir los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2024.

### **ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.**

En cuanto a los medios probatorios aportados por la parte de **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numeral 1) se admite como documental pública, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Partido Verde**:

1. La probanza señalada en el apartado B, numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al ser impresiones se consideran como documentales privadas y se admiten con ese carácter, de conformidad con los artículos 40 fracción II y 45 de la Ley de Medios.
2. Las pruebas señaladas en el apartado B, numerales 7 y 8 se consideran como instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, se admiten con este carácter, en términos del artículo 40, fracciones V y VI y 48 párrafos primero y segundo de la Ley de Medios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por la **Dirección Ejecutiva**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado C, numeral 1, 2, 3 y 4 al ser expedidas por autoridades, se admiten como documentales públicas, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción III de la Ley de Medios.

**QUINTO. Conclusión de investigación.** De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

**SEXTO. Vista.** Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/004/2024-P.

**Notifíquese por estrados, y personalmente al Partido Verde Ecologista de México con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II, 51, 52 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR/ESP

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS